

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE LOS MOLINOS DE VIENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Plan Director de los Molinos de Viento de la Región de Murcia está enmarcado dentro de las bases para la elaboración del PLAN ESTRATÉGICO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA cuyos objetivos se concretan en doce programas específicos, con veintitrés líneas de actuación, que se materializan para el próximo quinquenio en medio centenar de proyectos específicos, siendo uno de ellos este Plan Director.

La Ley 4/2007, de 16 de Marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su disposición transitoria primera dice: *“Tienen la consideración de bienes de interés cultural por ministerio de la Ley con categoría de monumentos, los molinos de viento situados en el territorio de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.”* convierte a todas estas edificaciones en Bien de Interés Cultural (BIC) con las consiguientes consecuencias jurídicas de protección contempladas en dicha Ley.

Los Molinos de viento de la Región de Murcia y los paisajes asociados a sus entornos, son fundamentales para la protección y recuperación de la memoria histórica de la población en la que se inserta y a la que pertenece.

Por todo ello el Plan Director de los “Molinos de viento en la región de Murcia” deberá proceder a la compilación de todos los datos necesarios para lograr un Conocimiento riguroso de estos BIC, su entorno y paisajes asociados. En consecuencia se realizará mediante una metodología que deberá comportar aspectos interdisciplinares que van, desde la titularidad, accesibilidad hasta los históricos, arquitectónicos, industriales, agrícolas, constructivos, urbanísticos, jurídicos, medioambientales, paisajísticos, así como cualquier otro que concurra.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios es la redacción de un Plan Director de los “Molinos de viento en la región de Murcia”, que establezca las condiciones generales y particulares de conservación y puesta en valor de estos Bienes de Interés Cultural (BIC) y sus paisajes asociados y la identificación de sus valores constitutivos que sirva como base para la planificación de futuras actuaciones, desde una perspectiva de preservación de la autenticidad.

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se prevé su realización en lotes, dado que la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

3.- NOMENCLATURA.-

CVP: 71210000-3 “Servicios de asesoramiento en arquitectura”.

4.- JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, carece de medios personales y técnicos para llevar a cabo este trabajo. La propia naturaleza del servicio exige la contratación de un equipo multidisciplinar, que deberá acreditar



conocimientos de arquitectura tradicional, paisaje, gestión cultural mediante curriculum personal de los miembros del equipo.

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO con varios criterios de adjudicación.

5.- PLAZO

El plazo de ejecución será de SIETE meses.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del servicio objeto del presente contrato asciende a 96.800,00 Euros (neto 80.000,00 Euros, más 16.800,00 correspondientes al 21% de IVA).

El precio se ha determinado por tanto alzado con el siguiente desglose:

COSTES DIRECTOS

Material fungible	607,67
Dietas y locomoción.	14.500,00
Equipo Multidisciplinar	34.500,00
Levantamientos planimétricos	25.800,00
Total costes directos	75.407,67
Costes indirectos 3% s/75.407,67	2.262,23
SUMA	77.669,90
Beneficio Industrial 3% s/77.669,90	2.330,10
IMPORTE	80.000,00
21% IVA	16.800,00
TOTAL	96.800,00

El trabajo será financiado con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.671.01, proyecto 35644 del presupuesto de gastos de la Consejería de Turismo y Cultura, Dirección General de Bienes Culturales, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018: 19.360,00 € (neto 16.000,00, más 3.360,00 correspondientes al 21% de IVA)

Año 2019: 77.440,00 € (neto 64.000,00, más 13.440,00 correspondientes al 21% de IVA)

7.- VALOR ESTIMADO

Coincide con el presupuesto base de licitación 80.000,00 Euros, excluido el IVA.

8.- FORMA DE PAGO

El abono del importe del contrato, en función de las fases previstas de los trabajos, se realizará de la siguiente forma, afectando a las cantidades que se indican de la correspondiente baja:

- 20% a la entrega de la Fase I del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.
- 20% a la entrega de la Fase II del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.



- 20% a la entrega de la Fase III del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.
- 40% a la entrega DEFINITIVA del Plan Director, previo informe favorable de supervisión.

10.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que la oferta es anormal cuando en relación a los precios de los productos ofertados éstos se encuentren un 10% por debajo de la media de las ofertas presentadas.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato, en virtud del artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. La modificación podrá suponer una reducción en las prestaciones contratadas, así como una reducción en el precio de hasta un 5%.

Las modificaciones, en su caso, se realizarán siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el art. 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su valoración serán los siguientes:

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que incluirá los siguientes apartados:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. (Puntuación máxima, 42 puntos)

1.- PROPUESTA. Priorización. Ficha (Puntuación máxima, 42 puntos)

1.1.- Propuesta que describa el planteamiento general del trabajo, estableciendo una priorización de las actividades enumeradas en el Pliego, con identificación de las distintas rutas y zonas a estudiar y con asignación de personal y medios técnicos. Máximo 20 puntos.





- Propuesta de planteamiento del trabajo y priorización razonada 20 Puntos
- Propuesta de planteamiento del trabajo no jerarquizada. 10Puntos
- La falta de acreditación en el planteamiento del trabajo 0 Puntos

1.2.- Propuesta de una ficha en la que queden plasmados e identificados todos los aspectos metodológicos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la elaboración del Plan Director de los Molinos de la Región de Murcia, acompañada de una memoria justificativa de la estructura y contenido de dicha ficha. Máximo 22 Puntos.

Plenamente justificada y razonada:	22 a 18 puntos
Parcialmente justificada:	17 a 10 puntos
Muy escasamente justificada:	9 a 1 puntos
Sin justificar :	0 puntos

La documentación presentada en cada uno de estos apartados no deberá exceder de diez páginas DIN -A4 (210 x 297 mm). Márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas Se admite como documentación gráfica complementaria al texto, un máximo de dos DIN A-3 (297 x 420 mm).

B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (58 puntos)

1.- OFERTA ECONÓMICA. (Puntuación máxima, 49 Puntos)

Se puntuará hasta un máximo de 49 puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

4,9 puntos x % baja con dos decimales

Para que las ofertas económicas se desvíen como máximo un 10% por debajo de del precio de la licitación, al considerar que no se puede realizar el trabajo con los requisitos establecidos y la documentación exigida.

2.- EQUIPO TÉCNICO. (Puntuación máxima, 9 puntos)

En este apartado se valora la incorporación de especialistas al equipo técnico exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apartado 6). Deberá incorporarse un compromiso de permanencia hasta el fin de los trabajos.

Especialista en actividades de promoción turística y gestión cultural, acreditado con la correspondiente titulación. 3 puntos

Especialista en arquitectura tradicional, acreditado con la correspondiente experiencia. 3 puntos

Especialista en paisaje cultural, acreditado con la correspondiente experiencia. 3 puntos



15.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

La redacción del Plan Director deberá ser realizada por un **equipo multidisciplinar** y deberá estar integrado por al menos:

- Un Arquitecto Superior, como persona responsable de la ejecución del contrato, que se justificará mediante la presentación del título expedido por Centro Oficial y su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente.
- Un Arqueólogo, acreditado con la correspondiente titulación.
- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, acreditado con la correspondiente titulación.
- Un Historiador o Historiador del Arte, acreditado con la correspondiente titulación.
- Un Licenciado en Derecho, acreditado con la correspondiente titulación.

Un especialista en actividades de promoción turística y gestión cultural, acreditado con la correspondiente experiencia.

Un especialista en arquitectura tradicional, acreditado con la correspondiente experiencia.

Un especialista en paisaje cultural, acreditado con la correspondiente experiencia.

16.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 90.1 a) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 80.000,00 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para aquellas empresas de nueva creación se estará a lo dispuesto en el art. 90.1.e) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso de la presente contratación dicho volumen deberá ser igual o superior a 80.000,00 €

18.- CLASIFICACIÓN

No procede

19.- SUBCONTRATACIÓN



Conforme a lo dispuesto en el artículo 215.2 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que el contratista tenga previsto subcontratar parte de la prestación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La dirección técnica de los trabajos se llevara a cabo desde el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección de Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la colaboración de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), del [Ministerio de Cultura y Deporte](#), designando al efecto cada organismo un técnico o técnicos.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, se hace constar que (EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES) será el responsable administrativo del contrato, velando en conjunto porque su ejecución del mismo se ajuste estrictamente a lo contratado, asumiendo la responsabilidad a que se refiere la instrucción quinta de dicho Acuerdo.

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución referido a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, las siguientes:

CONDICIÓN: Compromiso de que en la plantilla que ejecute el contrato habrá al menos un 40% de mujeres.

22.- CAUSAS ESPECIALES QUE PUDIERAN DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el PCA y en el PPT, podrá ser causa de resolución del contrato.

23. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los licitadores podrán solicitar información sobre el alcance del contrato en la sede del Servicio de Patrimonio Histórico, Calle Santa Teresa 21, Casa Díaz Cassou, 30071 Murcia, a Gregorio Romero Sánchez, tfno. 968 375216, o en la dirección de correo electrónico: gregorio.romero2@carm.es.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES
Juan Antonio Lorca Sánchez

